

CONSEJO REVOLUCIONARIO DE CUBA

PROGRAMA MINIMO PARA EL GOBIERNO PROVISIONAL

“Un pueblo antes de ser llamado a la guerra, tiene que saber tras de qué va y a dónde va, y qué ha de venir después”.

José Martí.

I. OBJETIVOS FUNDAMENTALES.

1. Derrocar la tiranía comunista que oprime al pueblo de Cuba y restablecer la paz moral y la concordia entre todos los cubanos.
2. Promover en los cubanos el ideal de la reconstrucción nacional como una tarea común a todos, gobernantes y gobernados, encaminada a sentar las bases de la nueva República y dirigir el rumbo de la Nación hacia su alto y concreto destino histórico.

II. ESTADO DE DERECHO.

1. Garantizar el inmediato establecimiento de un estado de derecho que impida los excesos de los que pretendan introducir el caos social con el pretexto de realizar justicia según criterios individuales o de grupos. Se reafirma la independencia del Poder Judicial y el acatamiento a sus decisiones.

2. Repudiar la política de un poder constituyente abierto; y para garantizar la seguridad jurídica -fundamento del estado de derecho- restablecer la Constitución de 1940 con la exclusiva excepción de los siguientes preceptos:

- a) los relativos a su parte orgánica cuyo cumplimiento pugne con la naturaleza misma de la provisionalidad.
- b) el relativo al pago en efectivo de las expropiaciones en lo que se refiere a la aplicación de la reforma agraria, tal como queda formulada en estas bases, cuyas indemnizaciones podrán hacerse en bonos.
- c) los relativos al pago de la millonésima del Presupuesto a los maestros y a la aportación del Estado a la Universidad de la Habana, por haberse demostrado en la práctica la imposibilidad de su cumplimiento. Se garantizará por ley una adecuada remuneración a los maestros y la debida dotación a las universidades.
- d) modificar los relativos al funcionamiento y facultades del Tribunal de Cuentas, con objeto de lograr una mayor eficiencia en el control de las finanzas públicas; y
- e) modificar los relativos al sistema de elección de los congresistas que podrán ser electos por circunscripción territorial si la ley así lo determinare.

3. Celebrar elecciones generales dentro de un término improrrogable de dieciocho meses después del derrocamiento de la tiranía comunista. El Presidente provisional de la República no podrá figurar como candidato a cargo electivo alguno en dichas elecciones. Los Ministros, Gobernadores y Alcaldes que aspiren a cargo electivo tendrán que renunciar al convocarse a dichas elecciones.

III. POLITICA DE RECONSTRUCCION Y DE DESARROLLO ECONOMICO.

1. Promover una activa política de reconstrucción de nuestra economía y de desarrollo industrial, agrícola, minero y turístico que incremente el ingreso nacional; proporcione trabajo a los desempleados; y eleve el nivel de vida de nuestra población.

2. Estimular las inversiones de capital privado; nacional y extranjero y dar garantías a la libre iniciativa y a la propiedad privada en su más amplio concepto de función social.

3. Revisar el sistema impositivo violentado por la tiranía, estableciendo un sistema general tributario que contemple las realidades de la economía nacional y las exigencias de la reconstrucción.

4. Promulgar la legislación laboral que regule, sobre bases de justicia social, las relaciones entre los factores de la producción y crear los Tribunales de Trabajo.

5. Derogar la llamada Ley de Reforma Urbana, congelando los alquileres vigentes en Octubre Iro. de 1960.

6. Promulgar una legislación que establezca, con criterio científico, niveles de alquileres racionales de acuerdo con el valor de la propiedad y la situación económica del país, dando amplias facilidades para la construcción de viviendas económicas y populares.

IV. REGIMEN AGRARIO.

1. Establecer un régimen agrario que solucione adecuadamente las situaciones de hecho creadas por el gobierno comunista.

2. Facilitar al campesino que viene cultivando pequeñas parcelas la adquisición en plena propiedad de las mismas, pagándose al anterior propietario en bonos debidamente garantizados que podrán ser liquidados antes de su vencimiento para financiar proyectos industriales de interés social.

3. Adoptar las medidas necesarias para la proscripción del latifundio y en especial el señalamiento de los rendimientos mínimos que deberán tener las fincas que excedan de una determinada extensión y los procedimientos y términos en que deberán ser vendidas a otros propietarios las tierras excedentes que no alcancen estos rendimientos.

4. Dictar las disposiciones que ofrezcan al campesino refacción adecuada, créditos a largo plazo y bajo interés, orientación técnica, facilidad de transporte, almacenaje y medios afectivos para garantizarle un precio mínimo a sus cosechas, así como mercados para los productos del agro.

5. Propiciar y estimular la creación de cooperativas campesinas basadas en la libre decisión de sus integrantes, ofreciéndoles la asistencia técnica y los recursos de que el Estado disponga para su más efectivo funcionamiento.

6. Adoptar las medidas que aseguren al campesino un alto nivel de ingreso, educación, higiene y mejores condiciones de vida.

7. Iniciar un amplio plan de construcción de viviendas rurales.

V. REGIMEN LABORAL.

1. Restituir a la clase obrera los derechos sociales reconocidos y adquiridos al amparo de la Constitución de 1940.

2. Derogar las leyes que han anulado la libertad sindical y suprimir las llamadas contribuciones voluntarias.

3. Abolir el control estatal del trabajo establecido a través del Buró de Empleo del Ministerio del Trabajo.

4. Propender a la participación de los obreros en las utilidades de las empresas.

5. Adoptar medidas que garanticen iguales oportunidades de estudio, aprendizaje y empleo a la juventud.

6. Revisar y sanear los organismos de seguridad social, ajustando el funcionamiento del Banco de Seguros Sociales a sanas prácticas actuariales.

VI. RESTITUCION DE BIENES LEGITIMOS.

1. Restituir a sus legítimos propietarios los bienes y derechos intervenidos, confiscados, ocupados o afectados por el régimen comunista, con excepción de aquellos que, por razones de utilidad pública o interés social, el Estado considere expropiables en la forma prevista por la Constitución y las Leyes. No serán objeto de esta restitución los bienes confiscados que sean productos de malversaciones, enriquecimiento ilícito o fraudes realizados al amparo del Poder Público.

2. Se abrirá un término de sesenta días para que las personas que se consideren afectadas por medidas confiscatorias puedan establecer recursos contra las resoluciones que se hubieren dictado en tal sentido.

VII. EDUCACION Y CULTURA.

1. Realizar una verdadera Reforma Educacional orientada a preparar al ciudadano para sus responsabilidades en una sociedad democrática; producir los técnicos que requiere el desarrollo económico de la nación; acrecentar la cultura de nuestro pueblo y extender la enseñanza por todo el país empleando eficazmente los recursos que se inviertan.
2. Restablecer la libertad de enseñanza promoviendo la formación moral de la niñez y la juventud.
3. Suprimir la militarización y adoctrinamiento totalitario de la niñez y de la juventud.
4. Restablecer la autonomía universitaria.

VIII. SALUBRIDAD.

Desarrollar planes efectivos que permitan a todos los cubanos, con independencia de los recursos económicos que posean, la más completa atención a la salud.

IX. FUERZAS ARMADAS.

1. Ratificar en sus posiciones a todos los miembros del Ejercito Rebelde, Marina y Policía que contribuyan al derrocamiento de la tiranía comunista y ascender a aquellos que lo merezcan por su heroísmo en la lucha.
2. Organizar unas Fuerzas Armadas técnicas al servicio de la República, a las que podrán pertenecer tanto los miembros del antiguo Ejército como del Ejército Rebelde, que no sean responsables de hechos delictivos.
3. Iniciar el completo establecimiento de un servicio militar obligatorio para las Fuerzas Armadas.
4. Disolver las milicias.

X. LIBERTAD DE PRESOS.

1. Disponer la libertad inmediata de todos los presos por actos de resistencia a la tiranía comunista, mediante la nulidad de los procesos correspondientes.
2. Declarar extinguida la responsabilidad criminal de los sancionados que se hallen cumpliendo condenas por delitos políticos; y consecuentemente, se remite el resto de la sanción impuesta a los mismos por los tribunales revolucionarios u ordinarios, a partir del primero de enero de 1959.

XI. ERRADICACION DEL COMUNISMO Y DE TODA ACTIVIDAD ANTI-DEMOCRATICA.

1. Proscribir el Partido Comunista y toda organización contraria al régimen representativo democrático o que atente contra la soberanía nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 de nuestra Constitución.

XII. RELACIONES INTERNACIONALES.

1. Denunciar los tratados y compromisos internacionales que menoscaben la soberanía nacional y pongan en peligro la patria y la seguridad del Hemisferio.
2. Reanudar de modo inmediato las tradicionales relaciones con los países democráticos del mundo y cumplimiento de todos los convenios internacionales legítimos.
3. Romper las relaciones con la U.R.S.S. y los países satélites del comunismo.

Miami, Mayo de 1962.

CONSEJO REVOLUCIONARIO DE CUBA